



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado Ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02189-00

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **LUIS ERACLIO GALEANO GAMBOA**, a través de apoderado judicial, interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer al doctor Víctor Manuel Dueñas Sánchez identificado con tarjeta profesional n.º 262.972 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del accionante.

2. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3. Vincular a las demás autoridades, partes e intervinientes que hicieron parte del proceso ordinario laboral censurado, identificado con el n.º 11001-31-05-027-2022-00040-00; para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre ella.

4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.

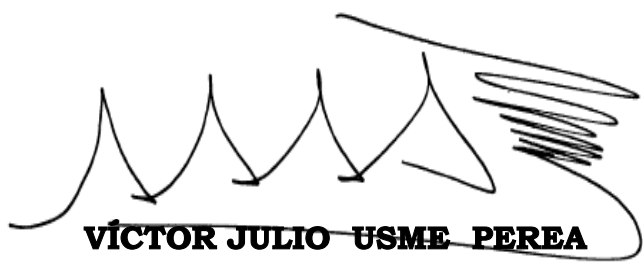
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en el portal digital de esta corporación.

6. La secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 26D1655CBDFBB145FFD412DBA55DE4DE72DC9B0C9073F668DF58D47510C11588
Documento generado en 2026-08-11